



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “servicios de transporte escolar del curso 2020/2021 para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos” realizados por las empresas del ANEXO 1 y 2, durante el mes de febrero de 2021, por un importe total de 61.904,63 euros, IVA incluido, de ellos 47.703,08 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4100004-41620-2230-324100 “Transporte Escolar” del presupuesto de gastos del año 2021 (IVA incluido) y, 14.201,55 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4100004-41620-2230-324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos del año 2021. Expedientes contables del número 4001928 al 40001943.

El órgano gestor informa:

“Se han producido diferentes retrasos en la tramitación de los procedimientos abiertos superiores al umbral comunitario para la contratación de los servicios de transporte escolar tanto con vehículos de más de 9 plazas, como con vehículos de hasta 9 plazas para servicios que en la actualidad se están realizando contra-factura.

Mediante Resolución 466/2020, de 1 de diciembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se ha aprobado el correspondiente expediente de contratación (vehículos de más de 9 plazas), que ha sido publicado el 9 de diciembre en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 470/2020, de 10 de diciembre, de la Directora General de Recursos Educativos se ha aprobado el correspondiente expediente de contratación (vehículos de hasta 9 plazas), que ha sido publicado el 17 de diciembre en el Portal de Contratación de Navarra.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas de transporte han aceptado expresamente continuar realizando el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los servicios de transporte escolar. Así que es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en las tablas 1 y 2.

Los centros educativos y las rutas de transporte afectadas son las siguientes:

Nº Línea	Centro destino	Localidad Destino	Ruta del vehículo
202	CPEIP Elizondo	Elizondo	Berroeta, Aniz
441	CPEIP Lokiz	Ancín	Otiñano, Mirafuentes, Murieta
512	CPEIP Carcastillo	Carcastillo	Murillo del Fruto, Figarol
708	CPEIP Araxes	Betelu	Gainza, Uztegi, Aribe
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	Tudela/ Ribaforada	Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas
1027	CPEE Torre Monreal	Tudela	Paradas urbanas
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Burlada/Villava	Erro, Lintzoain, Esnotz, Orondritz, Agorreta, Zubiri
1321	CPEIP Jauntsarats	Jauntsarats	Orokieta-Erbiti-Gartzaron-Aizarotz
1401	IES Mendillorri	Pamplona	Gorraiz-Badostain-Sarriguren
1411	CPEIP NOAIN	Noáin	Izco-Idocin-Monreal-Unciti-Guerendiain-Yarnoz-Zabalegui
1565	CEE El Molino	Pamplona	Estella, Villatuerta, Barasoain

Tabla 1 - Importe de ENERO de 2021
 Partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centro destino	Empresa saliente	CIF	Factura nº	Importe
1027	CEE Torre Monreal	Autocares Río Alhama S.A.	A31016074	3799	4.433,70 €
1564	CEE Andres MUñoz	SFC	U71369870	U2021000052	3.212,00€
1564	CEE Isterria	Taxi Marcilla	52446866N	004/21	2.970,00 €
1565	CEE El Molino	Carlos Maza	73421433M	EDUC/2021/001	3.585,00€
				TOTAL	14.201,55 €

Tabla 2 - Importe de ENERO de 2021
 Partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centro destino	Empresa saliente	CIF/NIF	Factura nº	Importe
202	CPEIP Elizondo	La Baztanesa	A31000888	32	4.072,37€
441	CPEIP Lokiz	UTE UBAGUA	U71368500	774	4.371,18€
512	CPEIP Carcastillo	Autocares Maria José	B31806607	240	3.981,62€
708	CPEIP Araxes	Leizaran Mariezkurrena	B31003551	10	3.671,25€
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	UTE Ribera Tudela	U71369185	7	5.153,85€
1229	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	EDSA	A31116106	1180	2.619,87€
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Autobuses Sánchez	B31383912	149	3.847,47€
1321	CPEIP Jauntsarats	EDSA	A31116106	1178	4.615,71€
1401	IES Mendillorri	EDSA	A31116106	1182	5.229,51€
1409	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	108	3.483,15€
1411	CPEIP Noáin	Limutaxi	B31584493	109	3.910,67€
				TOTA1100 L	47.703,08€

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto total de 61.904,63 € de ellos, 47.703,08 con cargo a la partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de 2021 y 14.201,55 € con cargo a la partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe."

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente. No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 12 de marzo de 2021.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

PEREZ
CAPAPAY
JUAN JOSE

Firmado
digitalmente por
PEREZ CAPAPAY
JUAN JOSE -

-

Fecha:
2021.03.12
11:37:25 +01'00'

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A VARIOS CENTROS ESCOLARES. Febrero 2021

Debido a las incidencias motivadas por la necesidad de una urgente resolución a las diferentes problemáticas originadas por la pandemia del COVID-19, ya desde la primavera de 2020, no ha sido posible tramitar hasta ahora un procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación de los servicios de transporte escolar tanto con vehículos de más de 9 plazas, como con vehículos de hasta 9 plazas para servicios que en la actualidad se están realizando contra-factura.

Una vez puesto en marcha un curso escolar tan especial como el presente, ha sido posible aprobar mediante Resolución 466/2020, de 1 de diciembre y mediante Resolución 470/2020, de 10 de diciembre, ambas de la Directora General de Recursos Educativos, los correspondientes expedientes de contratación, que han sido publicados el 9 y el 11 de diciembre en el Portal de Contratación de Navarra.

Estaba previsto que ambos expedientes de contratación estuviesen adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de febrero de 2021. Sin embargo, la presentación de sendos recursos por parte la Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET) al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión automática hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha adoptado una resolución sobre las reclamaciones presentadas. En este momento todavía no ha finalizado el procedimiento de contratación.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas de transporte han aceptado expresamente continuar realizando el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los servicios de transporte escolar. Así que es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en las tablas 1 y 2.

Los centros educativos y las rutas de transporte afectadas son las siguientes:

Nº Línea	Centro destino	Localidad Destino	Ruta del vehículo
202	CPEIP Elizondo	Elizondo	Berroeta, Aniz
441	CPEIP Lokiz	Ancín	Otiñano, Mirafuentes, Murieta
512	CPEIP Carcastillo	Carcastillo	Murillo del Fruto, Figarol
708	CPEIP Araxes	Betelu	Gainza, Uztegi, Aribe
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	Tudela/ Ribaforada	Ribaforada, Fustiñana, Cabanillas
1027	CPEE Torre Monreal	Tudela	Paradas urbanas
1229	IES Pedro de Atarrabia/IES Ibaialde/IES Askatasuna	Burlada/Villava	Setoain, Ilarraz, Inbuluzketa, Sarasibar, Ilurdotz, Antxoritz, Irotz
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Burlada/Villava	Erro, Lintzoain, Esnotz, Orondritz, Agorreta, Zubiri
1321	CPEIP Jauntsarats	Jauntsarats	Orokieta-Erbiti-Gartzaron-Aizarotz
1401	IES Mendillorri	Pamplona	Gorraiz-Badostain-Sarriguren
1409	IESO Noáin	Noáin	Salinas de Ibargoiti, Monreal, Elorz, Zulueta, Torres de Elorz, Imarcoain
1410	IESO Noáin	Noáin	Tiebas, Olaz Subiza, Beriain, Cordovilla, Esquiroz, Salinas de Pamplona
1411	CPEIP Noáin	Noáin	Izco-Idocin-Monreal-Unciti-Guerendiain-Yarnoz-Zabalegui
1553	CEE Andrés Muñoz Garde	Pamplona	Etxarri, Irurtzun
1564	CEE Isterria	Ibero	Tafalla-Marcilla
1565	CEE El Molino	Pamplona	Estella, Villatuerta, Barasoain

Tabla 1 - Febrero de 2021 - Partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centro destino	Empresa saliente	CIF/NIF	Factura nº	Coste
202	CPEIP Elizondo	La Baztanesa	A31000888	32	4.072,37 €
441	CPEIP Lokiz	UTE UBAGUA	U71368500	774	4.371,18 €
512	CPEIP Carcastillo	Autocares Maria José	B31806607	240	3.981,62 €
708	CPEIP Araxes	Leizaran Mariezkurrena	B31003551	10	3.671,25 €
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	UTE Ribera Tudela	U71369185	7	5.153,85 €
1229	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	EDSA	A31116106	1180	2.619,87 €
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Autobuses Sánchez	B31383912	149	3.847,47 €
1321	CPEIP Jauntsarats	EDSA	A31116106	1178	4.615,71 €
1401	IES Mendillorri	EDSA	A31116106	1182	5.229,51 €
1409	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	108	3.483,15 €
1410	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	109	2.746,43 €
1411	CPEIP Noáin	Limutaxi	B31584493	110	3.910,67 €
				TOTAL	47.703,08 €

Tabla 2-. Importe de febrero de 2021

Partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centro destino	Empresa saliente	CIF	Factura nº	Coste
1027	CEE Torre Monreal	Autocares Río Alhama S.A.	A31016074	3799	4.433,70 €
1553	CEE Andrés Muñoz Garde	SFC	U71369870	U2021000052	3.212,85 €
1564	CEE Isterria	Taxi Marcilla	52446866N	004/21	2.970,00 €
1565	CEE El Molino	Carlos Maza	73421433M	EDUC/2021/002	3.585,00 €
				TOTAL	14.201,55 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto total de 61.904,63€, de ellos, 47.703,08€ con cargo a la partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de 2021 y 14.201,55€ con cargo a la partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 18 de marzo de 2021

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE CENTROS,
AYUDAS AL ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Inmaculada de las Cuevas Terán

VºBº LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzue Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 31 de marzo de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de febrero de 2021, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo 1 y 2, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de febrero de 2021, por importe global de 61.904,63 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento.

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

Anexo 1 - Febrero de 2021

Partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar"

RUTA	CENTRO DESTINO	EMPRESA SALIENTE	CIF/NIF	FACTURA N°	COSTE
202	CPEIP Elizondo	La Baztanesa	A31000888	32	4.072,37 €
441	CPEIP Lokiz	UTE UBAGUA	U71368500	774	4.371,18 €
512	CPEIP Carcastillo	Autocares Maria José	B31806607	240	3.981,62 €
708	CPEIP Araxes	Leizaran Mariezkurrena	B31003551	10	3.671,25 €
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	UTE Ribera Tudela	U71369185	7	5.153,85 €
1229	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	EDSA	A31116106	1180	2.619,87 €
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Autobuses Sánchez	B31383912	149	3.847,47 €
1321	CPEIP Jauntsarats	EDSA	A31116106	1178	4.615,71 €
1401	IES Mendillorri	EDSA	A31116106	1182	5.229,51 €
1409	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	108	3.483,15 €
1410	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	109	2.746,43 €
1411	CPEIP Noáin	Limutaxi	B31584493	110	3.910,67 €
				TOTAL	47.703,08 €

Anexo 2 - Febrero de 2021

Partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

RUTA	CENTRO DESTINO	EMPRESA SALIENTE	CIF	FACTURA N°	COSTE
1027	CEE Torre Monreal	Autocares Río Alhama S.A.	A31016074	3799	4.433,70 €
1553	CEE Andrés Muñoz Garde	SFC	U71369870	U2021000052	3.212,85 €
1564	CEE Isterria	Taxi Marcilla	52446866N	004/21	2.970,00 €
1565	CEE El Molino	Carlos Maza	73421433M	EDUC/2021/002	3.585,00 €
				TOTAL	14.201,55 €

RESOLUCIÓN 137 /2021, de 13 ABR , de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 y 2 las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de febrero de 2021.

Debido a las incidencias motivadas por la necesidad de una urgente resolución a las diferentes problemáticas originadas por la pandemia del COVID-19, ya desde la primavera de 2020, no ha sido posible tramitar hasta ahora un procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación de los servicios de transporte escolar tanto con vehículos de más de 9 plazas, como con vehículos de hasta 9 plazas para servicios que en la actualidad se están realizando contra-factura.

Una vez puesto en marcha un curso escolar tan especial como el presente, ha sido posible aprobar mediante Resolución 466/2020, de 1 de diciembre y mediante Resolución 470/2020, de 10 de diciembre, ambas de la Directora General de Recursos Educativos, los correspondientes expedientes de contratación, que han sido publicados el 9 y el 11 de diciembre en el Portal de Contratación de Navarra.

Estaba previsto que ambos expedientes de contratación estuviesen adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de febrero de 2021. Sin embargo, la presentación de sendos recursos por parte la Asociación Navarra de Empresarios de Transporte por Carretera y Logística (ANET) al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión automática hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha adoptado una resolución sobre las reclamaciones presentadas. En este momento todavía no ha finalizado el procedimiento de contratación.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas de transporte han aceptado expresamente continuar realizando el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los servicios de transporte escolar.

Las empresas después de realizar el servicio de transporte correspondiente al mes de enero de 2021 han pasado las facturas para su cobro. Procede abonarlas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, según los datos indicados en los anexos I y II.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención de fecha 12 de marzo de 2021. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2021, devuelve al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 31 de marzo de 2021 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar 61.904,63€, de ellos 47.703,08€ con cargo a la partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de 2021, y 14.201,55€ con cargo a la partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de 2021, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en los anexos I y II, cuyos originales se adjuntan.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de ABR de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

Anexo 1 - Febrero de 2021 - Partida 410004 41620 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centro destino	Empresa saliente	CIF/NIF	Factura nº	Coste
202	CPEIP Elizondo	La Baztanesa	A31000888	32	4.072,37 €
441	CPEIP Lokiz	UTE UBAGUA	U71368500	774	4.371,18 €
512	CPEIP Carcastillo	Autocares Maria José	B31806607	240	3.981,62 €
708	CPEIP Araxes	Leizaran Mariezkurrena	B31003551	10	3.671,25 €
1002	IES Valle Ebro/CIP ETI/IESO Ribaforada	UTE Ribera Tudela	U71369185	7	5.153,85 €
1229	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	EDSA	A31116106	1180	2.619,87 €
1239	IES Askatasuna, IES Ibaialde, IES Pedro de Atarrabia	Autobuses Sánchez	B31383912	149	3.847,47 €
1321	CPEIP Jauntsarats	EDSA	A31116106	1178	4.615,71 €
1401	IES Mendillorri	EDSA	A31116106	1182	5.229,51 €
1409	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	108	3.483,15 €
1410	IESO Noáin	Limutaxi	B31584493	109	2.746,43 €
1411	CPEIP Noáin	Limutaxi	B31584493	110	3.910,67 €
				TOTAL	47.703,08 €

Anexo 2-. Febrero 2021.

Partida 410004 41620 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centro destino	Empresa	CIF	Factura nº	Coste
1027	CEE Torre Monreal	Autocares Río Alhama	A31016074	3799	4.433,70 €
1553	CEE Andrés Muñoz Garde	SFC	U71369870	U2021000052	3.212,85 €
1564	CEE Isterria	Taxi Marcilla	52446866N	004/21	2.970,00 €
1565	CEE El Molino	Carlos Maza	73421433M	EDUC/2021/002	3.585,00 €
				TOTAL	14.201,55 €

